

Programa de Ética Empresarial Comercializadora S&E y Cía. S.A.

Tabla de contenido

I. Objetivo y Principios.....	1
II. Políticas de Cumplimiento.....	2
III. Política Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional	3
IV. Programa de Ética Empresarial	4
a. Procedimientos y políticas.....	7
b. Entrega de Regalos e Invitaciones.....	7
c. Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación	8
d. Contratos o acuerdos con terceras personas	8
e. Donaciones y contribuciones políticas	9
f. Información contable.....	9
g. Conflicto de intereses	9
V. Sistema de Control y Supervisión	10
VI. Sanciones	11
VII. Canales de Comunicación	11
VIII. Oficial de Cumplimiento	11
IX. Debida Diligencia	12

I. Objetivo y Principios

El Programa de Ética Empresarial de Comercializadora S&E y Cía. S.A. tiene por objetivo, en primer lugar, formular los principios definidos por la Alta Gerencia de la Compañía que rigen el actuar de la Empresa en sus relaciones comerciales que implican transacciones transnacionales. Pero no solo se pretende fijar los principios que gobiernan las relaciones de la Compañía; para Comercializadora S&E y Cía. S.A. es de vital importancia comunicar y divulgar estos principios, tanto a sus empleados como a clientes y terceros con los que guarda una estrecha relación negocial. De esta forma se podrá garantizar la realización de su función social de manera ética, transparente y honesta de tal forma que se puedan identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y prácticas corruptas.

Es así como la Alta Gerencia de la Compañía ha definido como principios que rigen el actuar de Comercializadora S&E y Cía. S.A., los siguientes:

- Legalidad, es decir, Comercializadora S&E y Cía. S.A. está comprometida en cumplir con la normatividad legal vigente, así como con las directrices internas de la Compañía, entre ellas los diferentes manuales que rigen el actuar de sus empleados, Altos Directivos y demás intervinientes.
- Honestidad y transparencia en sus relaciones internas con los empleados y Alta Gerencia de la Compañía, al igual que en sus relaciones con terceros, entre ellos contratistas e intermediarios.
- Actuar de buena fe y con diligencia y cuidado. De esta forma Comercializadora S&E y Cía. S.A. asegurará el buen trato para con las personas y buscará en todo tiempo garantizar la primacía del bienestar general.
- Lealtad para con Comercializadora S&E y Cía. S.A., para lo cual sus empleados y cualquier persona que tenga vínculos de cualquier índole con la Compañía, deberá informar sobre las conductas irregulares y que puedan constituir situaciones de soborno a la Alta Gerencia de la Compañía, para que esta pueda tomar las medidas pertinentes destinadas a sancionar y castigar estas conductas contrarias a la Ley, la ética y las buenas costumbres comerciales.

2

Estos principios constituyen un criterio de conducta sobre el cual se construyen las relaciones con las personas, la comunidad, el Estado y los demás grupos de interés, desde el interior de la Compañía. Así, Comercializadora S&E y Cía. y S.A. garantiza la realización de su objeto social bajo los más altos estándares éticos y legales.

II. Políticas de Cumplimiento

Son los principios declarados por la Compañía en virtud de los cuales ésta adopta decisiones de estricto cumplimiento por sus empleados, colaboradores, intermediarios y Alta Gerencia. Los principios inspiran las diferentes directrices impartidas por la Alta Gerencia y se ven reflejados en los manuales, procedimientos y reglamentos fijados por Comercializadora S&E y Cía. en su organización interna. Los manuales, procedimientos y reglamentos aquí referidos constituyen los criterios de conducta que se espera de las personas que trabajan en nuestra organización y/o para ella, pues así garantizamos, no solo el actuar de conformidad con la ley, sino además el cumplimiento de la función social asignada a la empresa privada como centro de desarrollo social con alto impacto en el beneficio de la comunidad. De esta forma, quienes trabajan en nuestra organización, así como quienes trabajan con nosotros, son

conocedores de los objetivos que perseguimos a través de este Programa de Ética Empresarial tendientes a evitar prácticas corruptas y deshonestas que contraríen nuestro buen proceder. Los documentos que integran, en su conjunto, los principios y directrices impartidas por la Compañía, son los siguientes:

- Reglamento interno de trabajo
- Nivel estratégico
- Manual para contratistas
- Política de autocontrol y gestión de LAFT
- Acuerdo de confidencialidad en los contratos de trabajo
- Procedimiento para gestión de riesgos y oportunidades
- Procedimientos para selección y evaluación de proveedores y clientes
- Procedimientos para selección de personal
- Presentación de la inducción al personal contratado
- Plan de contingencia para riesgo público y actividades ilícitas

III. Política Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional

Este texto constituye la guía general de conducta que deben seguir los empleados, colaboradores, intermediarios y Alta Gerencia de Comercializadora S&E y Cía. S.A. para asegurar la transparencia e integridad en las transacciones nacionales y transnacionales a fin de prevenir actos de soborno y corrupción. De igual forma, esta política facilita el conocimiento de empleados, colaboradores, intermediarios, Alta Gerencia y clientes de La Compañía de los valores sobre los que se edifica el actuar de La Compañía en sus negocios tendientes al desarrollo de su objeto social.

Para lograr este fin, La Compañía realizará la debida diligencia de todos sus negocios con la intención de conocer a los empleados, colaboradores, intermediarios y demás sujetos con los que Comercializadora S&E y Cía. S.A. realice operaciones económicas. En lo pertinente, La Compañía usará lo dispuesto en los demás manuales y/o guías que gobiernan su estructura corporativa a fin de ejecutar los actos de debida diligencia de conformidad con altos estándares éticos, legales, contables y financieros.

Los diferentes modos de reglamentación de esta Política de Ética Empresarial serán de obligatoria observancia para los empleados, colaboradores, intermediarios, Alta Gerencia y demás sujetos que intervengan en cualquier operación económica que realice La Compañía.

Por ello, La Compañía reprochará y castigará severamente todo acto de corrupción y soborno que provengan de sus empleados, colaboradores, intermediarios y Alta Gerencia respecto de los cuales llegase a tener conocimiento, a fin de proteger los valores institucionales, el buen nombre de La Compañía, su actuar probo y la Ley.

La Compañía se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan ni un objeto ni fin lícito, ni aquellas sobre las cuales se tenga sospecha que La Compañía será usada para ocultar actos de soborno y/o corrupción o para obtener una ventaja competitiva en las operaciones mercantiles realizadas por La Compañía.

En la medida que esté al alcance de La Compañía, ésta monitoreará cualquier acto respecto del cual se tenga sospecha sobre su licitud y en los que se puedan estar ocultando y/o encubriendo actos de soborno o corrupción en operaciones económicas nacionales y/o transnacionales en los que tenga participación algún trabajador, colaborador, intermediario, miembro de Alta Gerencia y demás sujetos con los que La Compañía tenga algún vínculo contractual y/o legal.

IV. Programa de Ética Empresarial

En cumplimiento de la ley 1778 de 2016, la Resolución No. 100-002657 del 25 de julio de 2016 y Resolución No. 200-000558 del 19 de julio de 2018, así como de la Circular Externa 100 -000003 del 26 de julio de 2016, todos estos últimos actos administrativos proferidos por la Superintendencia de Sociedades, Comercializadora S&E elabora su Programa de Ética Empresarial.

Este Programa de Ética Empresarial tendrá como pilar central los principios manifestados por Comercializadora S&E y Cía. S.A., en especial por aquellos definidos por su Alta Gerencia. Estos principios son los siguientes: Legalidad, Lealtad, Buena Fe, Honestidad, Transparencia, Moralidad. En desarrollo de estos principios se deberá:

- Ejecutar todas las acciones y/o actividades que resulten necesarias para la identificación, detección, prevención y atenuación de los riesgos de soborno transnacional en los que llegase a estar inmersa la Compañía como consecuencia de las transacciones transnacionales que celebre en desarrollo de su objeto social.
- Actuar de forma transparente, no solo en sus relaciones con terceros y autoridades, sino además con las personas que trabajan en y para la Compañía, de tal forma que se puedan prevenir conductas contrarias a la ley, las buenas costumbres mercantiles

- y laborales, al igual que conductas que contravengan la ética empresarial de la Compañía.
- Crear ambientes que propugnen por generar lealtad en las personas que trabajen en y para la empresa. Así nuestro personal, contratistas y terceros podrán afianzar sus sentimientos de pertenencia para con la Compañía y, en esa misma medida, puedan sentirse seguros y confiados de poder comunicar responsablemente sospechas de actuaciones de soborno o ligadas a este que afecten los valores institucionales, la ética y la ley.
 - Implementar la debida diligencia de forma periódica y en los procesos negociales que defina la Alta Gerencia para prevenir, detectar y tratar conductas que no se ajusten a las normas internas de la sociedad, a la ley y a la ética. Por supuesto, entre este tipo de conductas no aceptadas por Comercializadora S&E y Cía. S.A., se encuentran las prácticas de soborno y corrupción, tanto interna como transnacional en la celebración y ejecución de este tipo de negocios.

Para efectos de este Programa de Ética Empresarial, se debe entender por:

- **Debida Diligencia:** Alude a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a la Compañía, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas de estas. Respecto de estos últimos, la Debida Diligencia incluye una verificación de su buen crédito y reputación.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución de este Programa de Ética Empresarial.
- **Alta Gerencia:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo a los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Compañía y la ley colombiana, para administrar y dirigir la Compañía, ya sea que se trate de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a la Compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre

otros, proveedores, intermediarios, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Compañía.

- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Alta Gerencia para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Compañía, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

- **Servidor Público:** toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

- **Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio o ventaja indebidos, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

- **Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier otro beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

a. Procedimientos y políticas

Comercializadora S&E y Cía. S.A. cuenta dentro de su estructura organizacional con procedimientos y políticas por medio de los cuales se enfrentan las prácticas contrarias a la ley, entre ellas el soborno transnacional en la realización de sus operaciones internacionales tal como se enunció en el título II de este Programa de Ética Empresarial de la Compañía. Sin embargo, y para reforzar el compromiso de sus empleados, colaboradores, proveedores, intermediarios y Alta Gerencia en la lucha contra los actos de corrupción nacional e internacional, Comercializadora S&E y Cía. reafirma la prohibición dirigida hacia sus empleados, colaboradores, proveedores, intermediarios y Alta Gerencia de aceptar sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de la Compañía, tendientes a impactar las decisiones de Comercializadora S&E y Cía. S.A. en beneficio del tercero. También reafirmamos la prohibición dirigida a nuestros empleados, colaboradores, proveedores, intermediarios y Alta Gerencia de ofrecer sobornos hacia funcionarios gubernamentales nacionales y/o de otras naciones amigas y/o a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, con el fin de influir en las decisiones, acciones y/u omisiones del funcionario gubernamental nacional y/o de la nación amiga que beneficie a la Compañía o a un empleado, colaborador, proveedor, intermediario y/o miembro de la Alta Gerencia de la Compañía.

7

En el evento en el que cualquiera de los empleados, colaboradores, proveedores, intermediarios y/o miembros de la Alta Gerencia de la Compañía se enfrente a una situación de soborno, éste deberá rechazarla categóricamente y denunciarla a través de los canales institucionales previstos en nuestros diferentes manuales que rigen la conducta interna de la Compañía. Los actos de soborno pueden constituir cualquier tipo de ofrecimiento de dinero, regalos, viajes, cursos de capacitación, contribuciones en efectivo o en especie, comisiones y/o descuentos, programas de entretenimiento, pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un funcionario o sus familias.

b. Entrega de Regalos e Invitaciones

Comprometida con disminuir los riesgos de conductas de soborno y soborno transnacional, la Compañía, además de las declaraciones que se han hecho hasta aquí, profiere las siguientes prohibiciones:

- Se prohíbe a los empleados, colaboradores, proveedores, intermediarios y/o miembros de la Alta Gerencia de la Compañía, dar, ofrecer o prometer a servidores públicos, sean nacionales o de otras naciones amigas, sumas de dinero, cualquier

objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de realizar, omitir o retardar cualquier acto relacionado con un negocio, transacción indebida o actos que tengan como único provecho.

- Se prohíben los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario de gobierno local, nacional o extranjero.
- Se prohíbe a los empleados, colaboradores, proveedores, intermediarios y/o miembros de la Alta Gerencia de la Compañía, recibir sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a título de regalo, gastos de entretenimiento u otras cortesías por parte de clientes, intermediarias, contratistas y demás sujetos con los que la Compañía sostenga relaciones negociales; salvo cuando así sea autorizado por la Alta Gerencia de la Compañía y estas cortesías sean entregadas a nombre de la Compañía y no a título personal.

c. Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación

8

En consonancia con lo dicho en el numeral anterior, La Compañía prohíbe los pagos de facilitación, sea este nacional o transnacional, esto es, aquellos pagos dirigidos a funcionarios públicos nacionales como de naciones amigas, que permiten acelerar un trámite administrativo y/o judicial. Este tipo de conductas se castigan en nuestra Compañía con toda la rigurosidad que amerita los actos de corrupción.

En las negociaciones transnacionales queda prohibido valerse de intermediarios y/o contratistas para que estos realicen pagos indebidos a funcionarios públicos de las naciones amigas.

d. Contratos o acuerdos con terceras personas

En sus contratos y/o acuerdos con terceras personas, sean estas contratistas, intermediarios, distribuidores, entre otros, que faciliten las transacciones transnacionales en los que deba participar la Compañía, Comercializadora S&E y Cía. S.A. se compromete a incluir cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas en contra del soborno y corrupción, tanto de personas que tienen vínculos con la Compañía como de funcionarios públicos nacionales y de naciones amigas.

Las personas de la Compañía encargadas de la negociación de los términos contractuales con los terceros a los que se hace referencia en este numeral, serán responsables de asegurar que estos acuerdos o contratos incluyan cláusulas que confieran el derecho a la Compañía para terminar los respectivos acuerdos o contratos en el evento en el que llegasen a ocurrir conductas tipificadas como soborno o soborno transnacional.

e. Donaciones y contribuciones políticas

La Compañía, en sus donaciones y contribuciones políticas, deberá asegurar perseguir fines que se encuentren conformes con la ley y las políticas internas de Comercializadora S&E y Cía. S.A. Para ello, deberá seguir los procedimientos fijados por la Compañía en sus respectivos manuales de Contribuciones y Donaciones.

f. Información contable

La información contable de la Compañía debe ajustarse en todo tiempo a los parámetros legales y técnicos aceptados por Colombia. En ninguna circunstancia, los empleados, colaboradores y miembros de Alta Gerencia podrán ocultar, eliminar, suprimir, omitir o tergiversar, información incongruente o indebida que refleje malas prácticas contables, financieras y legales o que no indican correctamente la naturaleza impropia de pago.

La Compañía cuenta con manuales y políticas internas tendientes a impedir el riesgo de soborno y soborno transnacional, así como el ocultamiento, eliminación, supresión, omisión y tergiversación de la información contable, financiera y legal en donde se oculten o disimulen comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

g. Conflicto de intereses

Para La Compañía es de la mayor importancia evitar aquellas circunstancias que constituyen situaciones de conflicto de interés entre sus empleados y Alta Gerencia en la realización de negociaciones con terceros, sean estos colaboradores, contratistas y/o intermediarios de la Compañía. Para lograr este objetivo, Comercializadora S&E y Cía. S.A. considera que hay una situación de conflicto de intereses en los siguientes casos:

- Cuando existan de por medio intereses contrapuestos entre un trabajador y los intereses de La Compañía que puedan conducir a que el trabajador tome decisiones en beneficio propio y en perjuicio de la Compañía.
- Cuando se presente cualquier situación en la que un trabajador de La Compañía pierda su independencia y recto proceder de conformidad con criterios éticos y de equidad de tal manera que se perjudique los intereses que persigue La Compañía en desarrollo de su objeto social.

La Compañía creará las instancias que considere necesarias para que resuelvan las situaciones que puedan dar lugar a conflicto de intereses entre los empleados de La Compañía y esta última.

V. Sistema de Control y Supervisión

Comercializadora S&E y Cía. S.A. cuenta con una auditoría interna encargada de vigilar que, dentro de La Compañía, se cumplan con las diferentes políticas y manuales previstos por esta, así como con la normatividad vigente en todos los aspectos de la sociedad. Esta auditoría interna se encarga, además, de revisar constantemente las políticas internas de La Compañía con el propósito de ajustarlas a las exigencias legales y comerciales actuales e impedir actos de corrupción y soborno en La Compañía.

En los casos en los que la auditoría interna halle irregularidades en cualquiera de las áreas de La Compañía, pondrá en conocimiento a la Alta Gerencia y demás autoridades sociales previstas en los manuales de La Compañía, para que se adopten las medidas necesarias a fin de prevenir y castigar situaciones de soborno y corrupción.

Además de la auditoría interna, La Compañía cuenta con una auditoría externa que se encarga de controlar y vigilar los procesos internos de La Compañía de tal manera que éstos se ajusten a la Ley.

VI. Sanciones

Comercializadora S&E y Cía. S.A. prescribe como una causal de terminación de los contratos de trabajo con sus empleados, el incumplimiento a esta Política de Ética Empresarial, así como de la Ley 1778 de 2016.

La violación de esta Política de Ética Empresarial, así como de la Ley 1778 de 2016, también será una causal de terminación unilateral de los contratos que La Compañía haya celebrado con colaboradores, contratistas, subcontratistas, intermediarios y demás agentes económicos que participen en sus relaciones negociales.

VII. Canales de Comunicación

- Comercializadora S&E y Cía. S.A. pondrá a disposición de sus empleados este Programa de Ética Empresarial a través de los canales previstos por La Compañía. En todo caso, este Programa quedará colgado en la página web de la Compañía.
- Comercializadora S&E y Cía. S.A. dispone como correo electrónico para que sus clientes, colaboradores, contratistas, subcontratistas e intermediarios se comuniquen con la sociedad para absolver inquietudes con relación a este Programa de Ética Empresarial, el siguiente: atencionalcliente@syec.com.co, este correo electrónico será de exclusivo manejo del Oficial de Cumplimiento designado por La Compañía.
- Por último, Comercializadora S&E y Cía. S.A. dará a conocer esta Política a sus contratistas, subcontratistas, colaboradores e intermediarios en el exterior, en la manera que mejor lo considere y que para el efecto elija el Oficial de Cumplimiento designado por la Alta Gerencia.

VIII. Oficial de Cumplimiento

La Alta Gerencia de Comercializadora S&E y Cía. S.A. es el órgano competente para elegir un Oficial de Cumplimiento quien será la persona encargada de hacer cumplir este Programa de Ética Empresarial, así como sus respectivos desarrollos en los demás manuales que rigen

el actuar de La Compañía y las personas que tengan un vínculo contractual de cualquier naturaleza con aquella.

IX. Debida Diligencia

Son los procedimientos que implemente la Auditoría Interna y el Ofical de Cumplimiento, en los periodos que estos órganos designen, en los cuales se analizarán las operaciones que se hubieran hecho por parte de La Compañía con sus empleados, colaboradores, intermediarios, contratistas, subcontratistas, entre otros agentes económicos con los que interactúa Comercializadora S&E y Cía. S.A., para evitar actos de corrupción y soborno, nacional como transnacional.